



Comunicado N° 11261

Ref.: Oferta de Canje de ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. en relación con las Obligaciones Negociables Serie Nro. 3 (Especie CVSA Nro. 54839).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 2022

Sres. Depositantes

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con el objeto de informarles el mecanismo establecido por Caja de Valores S.A. a los efectos de posibilitar la operatoria de la referencia con motivo de la Oferta de Canje formulada por ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. (en adelante “la Emisora”) a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie Nro. 3 – Código de especie 54839 (en adelante “las Obligaciones Negociables Elegibles”), ello de conformidad a los términos y procedimientos descriptos en el Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Prospecto de Canje publicados en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores en fecha 22 del corriente (en adelante “la Oferta”).

Los términos del presente no podrán interpretarse como recomendaciones o sugerencias de Caja de Valores S.A. para orientar de una u otra manera el accionar de los tenedores, ni acerca de la conveniencia o no de la aceptación de la citada Oferta.

Conforme a lo anterior, aquéllos tenedores que deseen participar de la Oferta, deberán transferir sus Obligaciones Negociables Elegibles a la Subcuenta Comitente que a continuación detallamos, abierta por intermedio de **SBS Trading S.A. (Depositante 2)**:

Número de Subcuenta

13002

Denominación de la Subcuenta Comitente

CANJE ALUAR SERIE 3 SERIE 4

I) Instrucciones de Transferencia – Período para recibir ofertas.

La subcuenta comitente abierta a efectos de canalizar la Oferta solamente podrá recibir Obligaciones Negociables Elegibles – de conformidad con lo indicado precedentemente – y no



otros instrumentos, dentro de los plazos para la recepción de instrucciones establecidos en los documentos de la Oferta:

Período para participar en la Oferta: vencerá el día 02 de septiembre de 2022 a las 20.00 horas.

Destacamos que las transferencias que sean instruidas mediante archivos (TSA) podrán enviarse hasta el horario habitual de recepción de dichos archivos (19.00 horas).

La subcuenta precitada ha sido declarada de “recepción libre” y sólo aceptarán transferencias bajo la modalidad “diferida”.

Importante: a los fines del procesamiento de las instrucciones de transferencia, las Obligaciones Negociables Elegibles involucradas deberán encontrarse disponibles, y libres de todo gravamen, bloqueo, medida cautelar y/o cualquier otra restricción que pudiera afectarlas. En consecuencia, deberán arbitrarse las medidas que correspondan ante las autoridades que las hubieran ordenado, con anterioridad al vencimiento de los plazos establecidos para el envío de las ofertas.

Se destaca que las presentaciones a la Oferta serán irrevocables y no podrán ser retractadas salvo que ocurra alguno de los supuestos previstos expresamente en los documentos de la Oferta.

II) Restricciones especiales a instrucciones de transferencia.

Adicionalmente a las restricciones habituales establecidas para las instrucciones de transferencia, se han estipulado controles especiales para esta operatoria. **No se aceptarán transferencias con las siguientes particularidades:**

- i. cuando la subcuenta emisora corresponda a una subcuenta comitente N°3;
- ii. cuando la subcuenta emisora corresponda a una Cuenta de Liquidación;
- iii. cuando la cuenta emisora corresponda a una Cuenta de Garantía;
- iv. cuando la especie transferida no sea una Obligación Negociable Elegible habilitada para la subcuenta receptora;

III) Acreditación de Derecho en la subcuenta comitente emisora.



Por cada transferencia de Obligaciones Negociables Elegibles hacia la cuenta Depositante y subcuenta comitente indicada precedentemente, que Caja de Valores S.A. valide y ejecute, se generará durante el proceso nocturno un Derecho en la subcuenta comitente emisora, por la misma cantidad de tales Obligaciones Negociables Elegibles transferidas.

Este crédito representará las Obligaciones Negociables Elegibles transferidas, y será informado al día siguiente, conjuntamente con la información sobre ejecución o rechazo de transferencias.

Sin perjuicio de ello, estos Derechos, que se mantendrán inmovilizados hasta la liquidación final de la Oferta, tendrán un carácter meramente informativo acerca de la aceptación de la Oferta. Por lo tanto, no representarán valores negociables, no constituirán el objeto de la Oferta ni implicarán la aceptación final de la misma; tampoco se corresponderán con la titularidad de las Nuevas Obligaciones Negociables (conforme dicho término es definido más adelante) ni asegurarán cantidad determinada o alguna de ellas.

IV) Liquidación de la Oferta.

Una vez que se cumplan con todos los procesos previos y necesarios que se encuentren a cargo de la Emisora, la Caja de Valores S.A. procederá a acreditar Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Serie N° 4, denominadas en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término es definido en el Suplemento de Prospecto de Canje), a tasa de interés fija del 0,00% y con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término es definido en el Suplemento de Prospecto de Canje) a ser emitidas por la Emisora (las "Nuevas Obligaciones Negociables"), según la disponibilidad de las mismas y de acuerdo a los términos y condiciones de la Oferta y a la información que reciba de la Emisora.

A los fines de la liquidación, Caja de Valores S.A. ejecutará los procesos necesarios para debitar los Derechos descritos en el punto precedente, y simultáneamente acreditar Nuevas Obligaciones Negociables, de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta.

Caja de Valores S.A. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de omisión, demora o incumplimiento en la liquidación de la Oferta, cuando dicha omisión, demora o incumplimiento esté originada en la falta de disponibilidad efectiva de la totalidad o de parte de las Nuevas



**CAJA DE
VALORES**

Obligaciones Negociables en tiempo oportuno para proceder a la liquidación de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en los términos de la misma.

Importante: Será responsabilidad de cada Depositante el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente operatoria; razón por la cual Caja de Valores S.A. no asumirá responsabilidad alguna ante rechazos de instrucciones que hubiesen sido cursadas bajo modalidades o plazos diferentes a las informados en el presente comunicado.

Sin otro particular los saluda atentamente,

Walter Escudero

Gerente Ejecutivo de Custodia y Registro

JD